63001311000220210027200

Inter. 843

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Mayo nueve (09) del año dos mil veintidós (2022)

Analizada la situación planteada y los anexos aportados por el Comandante de la Policía Quindío, en relación con la demandante señora Karen Elizabeth Hernández Quintero dentro del presente proceso de Privación de Patria Potestad en contra del señor Carlos Andrés González Rincón, advierte el despacho la necesidad de generar disposiciones que eviten actos de violencia intrafamiliar en contra de la citada señora, lo que soporta con la solicitud que realizó ante la Policía el pasado 18 de abril y la denuncia penal que presentó ante la Fiscalía General de la Nación.

Así cosas, de acuerdo a lo reglado en el literal f del numeral 4° del artículo 598 del CGP., se dispondrá oficiar al Comando de la Policía Nacional Circasia para que a través de sus agentes y de forma inmediata, brinde asesoría y en caso de ser necesario, protección a la señora Karen Elizabeth Hernández Quintero, quien se ubica en el Conjunto Residencial Cantabria Mza C casa 8., respecto del presunto agresor, señor Carlos Andrés González Rincón.

Aunado a lo anterior, se oficiará a la Comisaria de Familia de Circasia, Q. para que, de considerarlo pertinente, adelante el trámite administrativo respectivo en donde se puedan adoptar medidas de protección temporales especiales en favor de la señora Karen Elizabeth Hernández Quintero, respecto del presunto agresor, señor Carlos Andrés González Rincón.

Remítase como anexo al oficio con destino a las autoridades citadas, copia de los escritos aportados por el Comandante de la Policía Quindío y que obran en el ordinal del expediente digital 046, denominado solicitud Medida de protección.

Así mismo, se dispondrá desde ya, oficiar a la Fiscalía General de la Nación de esta ciudad, para que informe el estado en que se encuentra la denuncia penal presentada por la señora Karen Elizabeth Hernández Quintero en contra del señor Carlos Andrés González Rincón, por las conductas punibles de Injuria, Calumnia, Lesiones psicológicas, Coacción, Constreñimiento, Intimidación ante la autoridad el 12 de abril de 2022.

Igualmente, se dispone oficiar a la Fiscalía 3 Local, ante Jueces Municipales y Promiscuos de esta ciudad, para que informe al despacho en que va el caso de la señora Karen Elizabeth Hernández Quintero, el cual fue puesto en conocimiento por parte del Comandante del Departamento de Policía Quindío, el pasado 20 de Abril de 2022.

Igualmente, entérese de la situación presentada a la Procuradora Cuarta Judicial para la defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, remitiéndole copia de la documentación que obran en el ordinal del expediente digital 046, denominado solicitud Medida de protección, para los fines que dicha funcionaria considere pertinentes.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE. -

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ac32a8c3f719ca20bcdbf5ba0998f1c2e20e0e4626c0613db2ba94ff60c1bf**
Documento generado en 09/05/2022 06:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica